

DECRETO EXENTO N° 05474

VALPARAÍSO, 07 de Noviembre de 2011

VISTOS:

1.- La escritura pública, Repertorio N° 6.534 -2011, correspondiente al Contrato de Arrendamiento Universidad de Valparaíso a Sociedad Inversiones Soria S.A., de fecha 13 de Agosto de 2011, otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Marcos Díaz León.

2.- El Informe de la Dirección de Planta Física y Construcciones Universitarias, de Julio 2011, incorporado como parte integral del contrato y que emite opinión favorable por la evaluación de la propiedad para arriendo, materia del contrato precedentemente indicado, ubicada en Calle Yungay N° 1731, Oficinas 305, 3er Piso Edificio Soria, en la ciudad de Valparaíso.

3.- Lo dispuesto en el inciso 2° Artículo 6° de la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

4.- Lo dispuesto en el artículo 19° del D.U. N° 1.425 de 1982, sobre Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, a objeto de no retardar más el pago de las obligaciones universitarias y lo dispuesto en el artículo N° 52 de la Ley N° 19.880.

5.- Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N°147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983, y D.S. 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I.- REGULARÍZASE Y APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Universidad de Valparaíso y la Sociedad de Inversiones Soria S.A., de fecha 13 de agosto de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"En Valparaíso, República de Chile, a trece de agosto del año dos mil once, ante mí, MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN, Abogado, Notario Público de esta Jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen: don CRISTIAN GONZALO ZÁRATE PIZARRO, chileno, ingeniero comercial, divorciado, cédula nacional de identidad y RUT número doce millones doscientos veintidós mil setecientos ochenta y ocho guión k, en representación de la SOCIEDAD DE INVERSIONES SORIA S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos treinta setecientos noventa guión cuatro, ambos domiciliados en calle Yungay mil setecientos treinta y uno, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte como arrendador, y por la otra como arrendatario, comparece don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, chileno, abogado, casado, con cédula nacional de identidad y RUT número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión tres, quien comparece en representación de la "UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO", corporación educacional de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones novecientos veintiún mil guión uno, ambos domiciliados en calle Errázuriz número mil ochocientos treinta y



cuatro, ciudad y comuna de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: PRIMERO-ANTECEDENTES: La SOCIEDAD DE INVERSIONES SORIA S.A. es dueña de la oficina número trescientos cinco ubicada en el inmueble de su propiedad, denominado Edificio Soria, en calle Yungay número mil setecientos treinta y uno, de la ciudad y comuna de Valparaíso, tercer piso. Esta oficina forma parte de la propiedad inscrita a fojas dos mil novecientos tres, número dos mil cuatrocientos veintiséis del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso que deslinda: AL NORTE, con Avenida Brasil; AL SUR, con calle Yungay; AL ORIENTE, con propiedad de doña Juana Ross Edwards, antes de don Agustín Edwards; y AL PONIENTE, con calle Arturo M. Edwards. SEGUNDO-ARRENDAMIENTO: En este acto y por el presente instrumento, la SOCIEDAD DE INVERSIONES SORIA S.A., da en arrendamiento a la "UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO", la oficina número trescientos cinco individualizada en la cláusula primera precedente, ubicada en el tercer piso del "Edificio Soria", en el número mil setecientos treinta y uno, de la calle Yungay, de la ciudad de Valparaíso. TERCERO-DESTINO DEL INMUEBLE: La arrendataria se obliga a destinar la parte del inmueble arrendado para actividades propias de la Universidad. Para cualquier uso o finalidad que no sea la anteriormente mencionada, deberá la "arrendataria" solicitar autorización expresamente por escrito. CUARTO-VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El presente contrato empezará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto universitario que lo apruebe, el que por razones de buen servicio comenzó a regir el uno de agosto de dos mil once y durará por el período de un año, hasta el treinta y uno de julio de dos mil doce, renovándose sucesivamente por períodos de un año. No obstante, si alguna de las partes contratantes manifestase a la otra su intención de ponerle término, deberá dar aviso por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación al término del plazo inicial convenido o de alguna de sus prórrogas. QUINTO-RENTA DE ARRENDAMIENTO: La renta mensual de arrendamiento por la oficina indicada precedentemente, será la suma de doscientos cincuenta mil pesos, renta que deberá pagarse anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes, en el domicilio de la "arrendadora". Esta renta será reajustada anualmente, conforme al alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor 'IPC' determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o el organismo que haga sus veces. SEXTO-GASTOS COMUNES: Serán de cargo de la "arrendataria" además de la renta estipulada en la cláusula anterior, los pagos de gastos comunes y servicios de electricidad, agua, telefonía y demás que por su naturaleza corresponda a la "arrendataria". SÉPTIMO-ESTADO DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y RESTITUCIÓN: La parte arrendataria declara recibir a su entera conformidad la oficina individualizada en el presente contrato, que cuenta con pintura nueva, ventanas con todos sus vidrios buenos, pisos de parquet, baño con un WC, lavamanos, conforme se expresa en informe Visita a Terreno de la Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias de la Universidad de Valparaíso, de julio de dos mil once, el que firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente contrato, y que queda protocolizado bajo el mismo número de repertorio y con esta misma fecha, obligándose a restituirlas al término del arrendamiento, en el mismo buen estado en que la recibe, salvo el deterioro producido por el uso y goce legítimo. OCTAVO - FACULTAD DE SUBARRENDAR: La "arrendataria", podrá subarrendar, ceder o transferir a cualquier título todo o parte de la oficina arrendada, siempre que cuente con autorización escrita de la "arrendadora". NOVENO - AUTORIZACIONES: Se deja especialmente establecido que la "arrendataria" podrá efectuar modificaciones o intervenciones en la oficina materia de este contrato, con el compromiso de que al momento de restituirla, ésta deberá ser entregada en las mismas condiciones en que fue recepcionada por la arrendataria, según consta del informe señalado en la cláusula séptima precedente. DÉCIMO-RESPONSABILIDAD: La "arrendadora" no responderá de los perjuicios que puedan producirse a la "arrendataria" con ocasión de incendios, inundaciones, derrames, filtraciones, roturas de cañerías, accidentes, explosiones, efectos de humedad o de calor y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor que ocurra en la propiedad. DÉCIMO PRIMERO-GARANTÍA En este acto y a fin de garantizar la conservación de la oficina y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen y en general para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, la "arrendataria" entrega en Garantía la suma de doscientos cincuenta mil pesos, valor que será devuelto por la "arrendadora", dentro del plazo de treinta días, contados desde la restitución de la oficina, en las mismas buenas condiciones que la recibe, valorizándose dicha Garantía en igual valor al último mes de arriendo cancelado. Se deja expresamente establecido que esta Garantía no podría ser imputada al último mes de arriendo de permanencia

FISCALIA
J.F.B.
GENERAL



en la propiedad. DÉCIMO SEGUNDO- DOMICILIO DE COMPETENCIA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia, firmándose el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte. DÉCIMO TERCERO-FACULTAD PARA INSCRIBIR: Queda facultado el portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que de ella procedan, como asimismo, para extender escrituras públicas o privadas de rectificación o complementación de la presente, para el sólo efecto de su inscripción. DÉCIMO CUARTO-GASTOS: Los gastos notariales que se generen con ocasión del presente contrato serán asumidos en partes iguales entre la "Arrendadora" y la "Arrendataria". PERSONERÍAS: La personería de don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, consta del Decreto Supremo de Educación número trescientos cincuenta y nueve, de dieciséis de junio de dos mil ocho. La personería de don Cristian Gonzalo Zárate Pizarro, para representar a la "Sociedad Inversiones SORIA S.A." consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, ante el Notario Público de Valparaíso, Manuel Jordán López. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado señor Cristian Moyano Guerra. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Anotada en el repertorio bajo el número seis mil quinientos treinta y cuatro-dos mil once. Se da copia. Doy fe.-"

Hay firmas ilegibles de CRISTIAN GONZALO ZÁRATE PIZARRO, pp. SOCIEDAD INVERSIONES SORIA S.A, y de ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, pp. UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

pactado en el respectivo contrato.

II.- PÁGUENSE las rentas de arrendamiento, conforme a lo

II.- IMPÚTESE el gasto, al centro de costo N° 118111002, del ítem 2.4 "Arriendo de Inmuebles y Otros", en el subtítulo "Compra de Bienes y Servicios" del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE; CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, PREVIO AL TRÁMITE DE CONTROL DE LEGALIDAD; PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

TÓMESE RAZÓN.



Aldo Valle Acevedo
ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

AVA/JPJ/ESM
5474/2011

Página 3 de 3

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL –
OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES – OFICINA DE PARTES.